

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0041-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA
ETNOEDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular de los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: *(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0041-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”*;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”*;

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos – CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. / Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”*;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe establece que: *“Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. Será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, para lo cual contará con todos los recursos necesarios. Garantizará la participación en todos los niveles e instancias a los pueblos y nacionalidades en función de su representatividad. La Secretaría se encargará de transversalizar la interculturalidad en el Sistema y asegurar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios y de la oferta educativa en los ámbitos de su competencia. La*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0041-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

estructura orgánica funcional de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación responderá a las particularidades requeridas por el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”;

Que, el literal b) del artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: *“Atribuciones.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: (...) b) Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financiero, de talento humano (...)”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 671, publicado en Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 258, de fecha 28 de febrero de 2023, dispone *“La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con políticas públicas del Estado en materia de Educación, en el marco de la ley vigente y el conjunto de los derechos colectivos, consagrados en la Constitución de la República, los tratados y Convenios Internacionales”;*

Que, con Acción de Personal Nro. 002126 de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al magíster Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, mediante Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0004-R de 15 de enero de 2024, el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024, de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, en los términos y condiciones que constan en el PAC inicial constante en el cuadro anexo adjunto a la presente resolución (...)”;*

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC - 2024)** Nro. 08 de fecha 22 de julio de 2024, dentro del numeral 3.- ANÁLISIS DE LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Se estableció en lo pertinente que: *“Luego de los análisis de los informes presentadas por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica para la autorización, los cuales han sido aprobados por la máxima autoridad, se detalla:*

- Informe justificativo Nro. DPGE-GPSE-2024-018, reforma al Plan Anual de Inversión de la SEIBE 2024, correspondiente a: *“(...) reprogramación de recursos de la partida 750107 “Construcciones y edificaciones” a la partida 710204 correspondiente a “Décimo cuarto sueldo”, con el fin de cumplir con el pago proporcional del décimo cuarto de los profesionales contratados del proyecto “Implementación de la Etnoeducación Afroecuatoriana”.*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0041-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Con los análisis realizados, se ha evidenciado que existe modificaciones y reformas al PAC 2024, las cuales se detallan en el presente informe, con el fin de solicitar la autorización de la reforma del PAC 2024, conforme se detalla en el cuadro consolidado Nro. 2, que de conformidad a la normativa legal vigente constarán en el PAC reformado y deben guardar concordancia con el PAI 2024”. Dentro del Informe Técnico citado en el punto 4.- **CONCLUSIONES:** “Se concluye que el presente informe Técnico es con la finalidad de solicitar la autorización de la máxima autoridad, y proceder con la reforma Nro. 8 del PAC 2024, de acuerdo las actividades programadas en el PAI 2024, los cuales han sido afectados por las reformas, y que deben tener concordancia con el PAC 2024 en el Portal de Compras Públicas de la SEIBE”.

Las actividades afectadas en esta reforma se detallan a continuación; PAC actual y Reformas propuestas, los cuales constarán en el PAC 2024 reformado.

- **Cuadro 1: Situación Actual.** - Son actividades del PAI vigentes, afectados por la reforma, de acuerdo a las solicitudes e informe mencionado, emitidos por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.
- **Cuadro 2: Situación propuesta.** - Son Actividades del PAI vigentes, en el PAC 2024 mismas que sufrieron cambios de acuerdo a las solicitudes e informes mencionados en anterioridad, siendo esto: Disminución de presupuesto y cambio del cronograma de ejecución - Construcciones y edificaciones”.

Se anexa cuadros consolidados 1 y 2 constantes dentro del presente instrumento y se concluye que es favorable y necesario realizar la octava reforma al PAC Institucional 2024, según el siguiente detalle: (...), que consta en el INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC – 2024) Nro. 08, de fecha 22 de julio de 2024”;

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1477-M, de fecha 16 de julio de 2024, el Director Administrativo Financiero, solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe lo siguiente “(...) la autorización de la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024 y disponga al área correspondiente la respectiva elaboración de la Resolución de la Reforma No. 8 del PAC, para ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Adjunto los documentos habilitantes para la Reforma No. 8 en el siguiente enlace:

https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/suly_campoverde_educacion_gob_ec/Ej9Pt-5S4I5CsVUS7NSrNgkBuPpMrDZTPI3GrQPkmCnITw?e=1JpiZF

Que, con hoja de ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1477-M, de fecha 16 de julio de 2024, la máxima autoridad dirigido al Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario: “Estimado Director, se autoriza se elabore la resolución de la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, de conformidad a la normativa vigente”;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en el artículo 22 de la Ley

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0041-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 88 literales b) y f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 46, 47 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación del ejercicio fiscal 2024, conforme a la petición formulada mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1477-M, de fecha 16 de julio de 2024, y conforme el detalle que consta en el INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC – 2024) Nro. 08 de 22 de julio de 2024, documentos que se encuentra Anexo adjunto al presente instrumento como parte integral de la misma.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Referencias:

- SEIBE-DAF-2024-1477-M

Copia:

Señora Ingeniera
Andrea Annabelle Miranda Reyna
Asesora 4

Señorita Comunicadora
Carina Isabel Bastidas Morocho
Directora de Comunicación Social

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0041-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Señor Economista
Gerson Michael Cajeca Vega
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Ingeniera
Suly Angélica Campoverde Cárdenas
Analista de Adquisiciones 2

Señor Licenciado
Aldrik Abrahan Santos Mendez
Analista de Comunicación

Señor Abogado
José Luis Betun Guacho
Analista de Asesoría Jurídica

sc/ou/jb/dp/am



Firmado electrónicamente por:
DOMINGO ROMULO
ANTUN TSAMARAIN